NOTA DNC N° 8369 /2020

Asunción, 20 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	375784
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE ELEMENTO DE LIMPIEZA.
Entidad	Universidades Nacionales.
UOC/UEP	Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - Universidad Nacional de Asunción - Universidades Nacionales.
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Punto 20 del Anexo B, *"Periodo de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato":* ya que se trata de un contrato cerrado lo correcto sería *"Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones".*
2. Punto 30 del Anexo B "Evaluación de Ofertas", inciso b) Análisis de los Precios Ofertados: se recomienda actualizar dicho punto de acuerdo al Art. 4 de la Resolución 1890/2020.
3. Se recomienda para próximos llamados enumerar correctamente los ítems de la Carta de acuerdo al Estándar. Ej. A partir del ítem 31, 32, 33 en adelante (No son ítems 7, 8, 9 etc.).

4. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. (Consideración Normativa: Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19).
5. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. (Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19).
6. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados. (Consideración Normativa: Res. DNCP N° 411/18).

Consideraciones Normativas

1. Resolución DNCP No. 1364/2020. “Actualización de Pliegos”
2. Resolución DNCP No. 1890/2020. “De Precios Referenciales”
3. Res. DNCP N° 5695/19.
4. Res. DNCP N° 5695/19.
5. Res. DNCP N° 411/18.

Verificador: Dareco.